

GACETA OFICIAL

DEL ESTADO ANZOÁTEGUI



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL P.P. 1976607AN35

AÑO MMXXIV MES VIII

NÚMERO (64) EXTRAORDINARIO

SUMARIO

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO N° 94

Decreto mediante el cual se **CONFIERE** la condecoración Orden "**GENERAL DE DIVISIÓN JOSÉ ANTONIO ANZOÁTEGUI**" en su Primera, Segunda y Tercera Clase, a los oficiales de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana que en él se mencionan, enalteciendo sus principios de honorabilidad, transparencia y buena fe.

Art. 3°.- Las leyes sancionada por el Consejo Legislativo Estatal deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, de conformidad con lo establecido en la Constitución del Estado Anzoátegui.
Art. 4°.- La Ley Estatal entrará en Vigencia desde su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui o en la fecha posterior que ella misma señale.

BARCELONA, 19 DE AGOSTO DE 2024



DECRETO: N° 94



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
DESPACHO DEL GOBERNADOR
LCDO LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR
GOBERNADOR DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

En uso de las atribuciones y facultades conferidas en el artículo 125, en su encabezado, y artículo 134 ordinales 3 y 7 de la Constitución del Estado Anzoátegui; 4, 10 y 48 ordinales 6 y 16 de la Ley de Administración Pública del Estado Anzoátegui; y 1, 6, 8, y 10 del Decreto N° 30 de fecha 13 de noviembre de 1978, mediante el cual se crea la Orden "General de División José Antonio Anzoátegui" y el Decreto N° 49 de fecha 02 de noviembre de 1979, a través del cual se modifica parcialmente el Decreto N° 30.

CONSIDERANDO

Que la Orden "General de División José Antonio Anzoátegui" está destinada a reconocer y exaltar los méritos de aquellos ciudadanos que han realizado alguna labor de merecimientos estatales que se traduzcan en beneficios para la comunidad anzoatiguense en el orden moral, social, cultural, económico; o que de alguna u otra manera se considere regionalmente de provecho o de utilidad pública.

CONSIDERANDO

Que la Orden "General de División José Antonio Anzoátegui" podrá ser otorgada a instituciones públicas o privadas y a personas naturales de reconocida honorabilidad y prestigio, cuya labor hacia la sociedad ha sido encomiable.

CONSIDERANDO

Que las normas que regulan el otorgamiento de la Orden "General de División José Antonio Anzoátegui" se basan en los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y buena fe.

CONSIDERANDO

Que a los fines del otorgamiento de la Orden "General de División José Antonio Anzoátegui", en aplicación de los principios señalados en el Considerando anterior, los Decretos que regulan el procedimiento para su imposición han establecido la constitución del Consejo de la Orden "General de División José Antonio Anzoátegui".

CONSIDERANDO

Que corresponde al Gobernador del estado Anzoátegui la facultad de conferir la condecoración de la Orden "General de División José Antonio Anzoátegui", mediante Decreto, previo el voto favorable del Consejo de la Orden "General de División José Antonio Anzoátegui"; siendo este voto favorable otorgado en reunión de fecha 19 de agosto del 2024, producto de la revisión y análisis de los antecedentes propuestos por el Presidente del Consejo de la Orden en fecha 15 de agosto de 2024.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Se declara el otorgamiento de la condecoración, Orden "General de División José Antonio Anzoátegui" a los oficiales de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana que a continuación se nombran: **MG Silbarán Quintero Juan Ernesto,**

titular de la Cédula de Identidad N° V-10.915.206; **MG Pérez la Rosa Omar Enrique,** titular de la Cédula de Identidad N° V-10.268.648; **GB Cruells Martínez Ramón Antonio,** titular de la Cédula de Identidad N° V-12.160.763, en su Primera Clase; **CNEL Rivero Beyone Franklin José,** titular de la Cédula de Identidad N° V-13.095.128; **CNEL Urosa Rodríguez Octavio Cuarto,** titular de la Cédula de Identidad N° V-11.907.084; **CNEL Afonso Graterol Manuel Antonio,** titular de la Cédula de Identidad N° V- 14.729.795; **CNEL Morón Cañizales Daniel Emlgdlo,** titular de la Cédula de Identidad N° V-13.925.936; **TCNEL Navarro Mujica Roñando Andrés,** titular de la Cédula de Identidad N° V-14.146.496; **TCNEL Mosqueda Torres Henry Daniel,** titular de la Cédula de Identidad N° V-15.880.986; **MAY Rivas Pinzón Ronald Gustavo,** titular de la Cédula de Identidad N° V-20.011.041; **MAY Simancas Rodríguez Henry José,** titular de la Cédula de Identidad N° V-19.034.739, en su Segunda Clase; **SS Lugo Subero Tirso Darío,** titular de la Cédula de Identidad N° V-11.044.986; **SM3 Díaz Rivas Kristian Josué,** titular de la Cédula de Identidad N° V-24.420.502; **SM3 Marchan Quintero Gregory Jesús,** titular de la Cédula de Identidad N° V-24.117.535; **SM3 Cova Cardiet Juan Calos,** titular de la Cédula de Identidad N° V-25.623.024; **SM3 Rodríguez Torres Carlos Alexander,** titular de la Cédula de Identidad N° V-18.903.014; **S1 Álvarez López Luis Fernando,** titular de la Cédula de Identidad N° V-26.888.357; **S1 Solarte Hernández Carlos Eduardo,** titular de la Cédula de Identidad N° V-24.417.212; **S1 Maurera Maestre Eduardo José,** titular de la Cédula de Identidad N° V-23.817.501; **S1 Pinto González Fraimar Alexandra,** titular de la Cédula de Identidad N° V-31.393.168, en su Tercera Clase.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui.

ARTÍCULO 3.- La Secretaría General de Gobierno velará por el estricto cumplimiento y la correcta aplicación de este Decreto.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado, firmado, sellado y refrendado en el edificio de gobierno "General de División José Antonio Anzoátegui" del estado Anzoátegui. En Barcelona, a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

Años 214° de la Independencia y 165° de la Federación.

Cumplase por

LCDO. LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR
Gobernador del estado Anzoátegui

Refrendado por,

ING. KATIUSKA VICTORIA HOMS HE
Secretaría General de Gobierno del estado
Anzoátegui



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
DESPACHO DEL GOBERNADOR
LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR
GOBERNADOR DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

En uso de las atribuciones y facultades conferidas en el artículo 125, en su encabezado, y artículo 134 ordinales 3 y 7 de la Constitución del Estado Anzoátegui; 4, 10 y 48 ordinales 6 y 16 de la Ley de Administración Pública del Estado Anzoátegui; y 1, 6, 8, y 10 del Decreto N° 30 de fecha 13 de noviembre de 1978, mediante el cual se crea la Orden "General de División José Antonio Anzoátegui" y el Decreto N° 49 de fecha 02 de noviembre de 1979, a través del cual se modifica parcialmente el Decreto N° 30.

CONSIDERANDO

Que la Orden "General de División José Antonio Anzoátegui" está destinada a reconocer y exaltar los méritos de aquellos ciudadanos que han realizado alguna labor de merecimientos estatales que se traduzcan en beneficios para la comunidad anzoatiguense en el orden moral, social, cultural, económico; o que de alguna u otra manera se considere regionalmente de provecho o de utilidad pública.

CONSIDERANDO

Que la Orden "General de División José Antonio Anzoátegui" podrá ser otorgada a instituciones públicas o privadas y a personas naturales de reconocida honorabilidad y prestigio, cuya labor hacia la sociedad ha sido encomiable.

CONSIDERANDO

Que las normas que regulan el otorgamiento de la Orden "General de División José Antonio Anzoátegui" se basan en los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y buena fe.

CONSIDERANDO

Que a los fines del otorgamiento de la Orden "General de División José Antonio Anzoátegui", en aplicación de los principios señalados en el Considerando anterior, los Decretos que regulan el procedimiento para su imposición han establecido la constitución del Consejo de la Orden "General de División José Antonio Anzoátegui".

CONSIDERANDO

Que corresponde al Gobernador del estado Anzoátegui la facultad de conferir la condecoración de la Orden "General de División José Antonio Anzoátegui", mediante Decreto, previo el voto favorable del Consejo de la Orden "General de División José Antonio Anzoátegui"; siendo este voto favorable otorgado en reunión de fecha 19 de agosto del 2024, producto de la revisión y análisis de los antecedentes propuestos por el Presidente del Consejo de la Orden en fecha 15 de agosto de 2024.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Se declara el otorgamiento de la condecoración, Orden "General de División José Antonio Anzoátegui" a los oficiales de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana que a continuación se nombran: **MG Silbarán Quintero Juan Ernesto**, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.915.206; **MG Pérez la Rosa Omar Enrique**, titular de

ESTADO
Comandante Jurídica
7/20
Firma

la Cédula de Identidad N° V-10.268.648; GB Cruells Martínez Ramón Antonio, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.160.763, en su Primera Clase; CNEL Rivero Beyone Franklin José, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.095.128; CNEL Urosa Rodríguez Octavio Cuarto, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.907.084; CNEL Afonso Graterol Manuel Antonio, titular de la Cédula de Identidad N° V- 14.729.795; CNEL Morón Cañizales Daniel Emigdio, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.925.936; TCNEL Navarro Mujica Rolando Andrés, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.146.496; TCNEL Mosqueda Torres Henry Daniel, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.880.986; MAY Rivas Pinzón Ronald Gustavo, titular de la Cédula de Identidad N° V-20.011.041; MAY Simancas Rodríguez Henry José, titular de la Cédula de Identidad N° V-19.034.739, en su Segunda Clase; SS Lugo Subero Tirso Darío, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.044.986; SM3 Díaz Rivas Kristian Josué, titular de la Cédula de Identidad N° V-24.420.502; SM3 Marchan Quintero Gregory Jesús, titular de la Cédula de Identidad N° V-24.117.535; SM3 Cova Cardiet Juan Calos, titular de la Cédula de Identidad N° V-25.623.024; SM3 Rodríguez Torres Carlos Alexander, titular de la Cédula de Identidad N° V-18.903.014; S1 Álvarez López Luis Fernando, titular de la Cédula de Identidad N° V-26.888.357; S1 Solarte Hernández Carlos Eduardo, titular de la Cédula de Identidad N° V-24.417.212; S1 Maurera Maestre Eduardo José, titular de la Cédula de Identidad N° V-23.817.501; S1 Pinto González Fraimar Alexandra, titular de la Cédula de Identidad N° V-31.393.168, en su Tercera Clase .

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui.

ARTÍCULO 3.- La Secretaría General de Gobierno velará por el estricto cumplimiento y la correcta aplicación de este Decreto.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado, firmado, sellado y refrendado en el edificio de gobierno "General de División José Antonio Anzoátegui" del estado Anzoátegui. En Barcelona, a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

Años 214° de la Independencia y 165° de la Federación.



LCDO. LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR
GOBERNADOR DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

Refrendado por,

ING. KATIUSKA VICTORIA HOMSI
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

